Consentimiento informado

Basados en la ley 23 de 1981, conocida como Ley de Ética Médica en la cual se consagra el principio general de que ningún médico intervendrá ni clínica ni quirúrgicamente a un paciente sin obtener su previa autorización, pretende enfatizar en el derecho a la información del paciente, por lo cual se contempla la importancia de advertir sobre los beneficios y riesgos de los tratamientos a realizar.

El Consentimiento Informado es una declaración de la voluntad emitida por el paciente, previo a la realización de la intervención y luego de recibir información suficiente sobre los beneficios, riesgos y alternativas del procedimiento médico o intervención quirúrgica que se le propone, escrito y firmado por médico y paciente en la Historia Clínica, de carácter permanente, aunque revocable por el paciente. El médico responsable es el encargado de ejecutar el procedimiento, explicará en qué consiste, cuáles son los resultados esperados, tiempo estimado de intervención, días de hospitalización y complicaciones más frecuentes que se pueden producir. Tiene en cuenta que se debe dirigir al paciente con un lenguaje claro y entendible. En caso que el paciente sea pediátrico o mentalmente impedido se le dará la información completa al adulto legalmente responsable. El consentimiento informado tiene un formato que será diligenciado con los datos correspondientes al paciente, sin dejar espacios en blanco. Este formato deberá ser firmado por el paciente o persona responsable, ya sea para su aceptación o rechazo, confirmando la comprensión de la información brindada. En la historia clínica del paciente se dejará constancia.